

Radicación: N° 2016-425  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
Demandante: Elvira Ramirez de Acosta  
Accionado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, primero (1°) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2016-425  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: ELVIRA RAMIREZ DE ACOSTA  
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR.

Por reunir los requisitos exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por ELVIRA RAMIREZ DE ACOSTA contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR, vincúlese de oficio a la señora MARÍA MARGARITA BERNAL MENDEZ, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Director General de la entidad demandada y a la señora MARÍA MARGARITA BERNAL MENDEZ, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

La demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

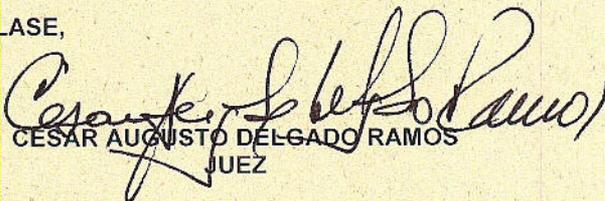
Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPAÇA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. Huber Erney Castillo Valencia, en la página de internet de la Rama Judicial se reconoce personería jurídica como apoderado de la parte demandante, en los termino del poder conferido.

**REQUIERASE** al APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, para que en el término improrrogable de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, aporte la respectiva dirección para notificaciones judiciales de la señora MARÍA MARGARTA BERNAL MENDEZ.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué